



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0518/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al Título IV, el Capítulo Sexto Quinquies denominado DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO RURAL, con el artículo 36 septies, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

### **CAPÍTULO SEXTO QUINQUIES**

#### **DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO RURAL**

**Artículo 36 septies.** Serán objetivos de la política de igualdad en materia de desarrollo rural:

- I. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para la tenencia de la tierra, acceso al agua y otros recursos naturales.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0518/2026 II P.O.

- II. Fomentar el acceso equitativo a créditos y programas de financiamiento, que permitan capitalizar los proyectos en el sector rural.
- III. Realizar la capacitación técnica en agricultura, gestión de negocios y desarrollo de proyectos productivos.
- IV. Fortalecer el acceso igualitario a la tecnología y co-innovación, para mejorar la productividad en el sector rural.
- V. Fomentar la participación igualitaria en organizaciones y en la toma de decisiones.
- VI. Fortalecer el empoderamiento económico, social y político de las mujeres, reconociendo su papel fundamental en la producción agrícola, la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0518/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ  
VILLEGAS

EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ  
NOLASCO